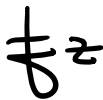


AL DESPACHO informando que, por la parte demandante se radicó sustitución de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO-24-S

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la sustitución de poder efectuada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P, se reconoce a la abogada **RAQUEL ROJAS PIMIENTO** identificada con C.C No. 1.098.745.054 y TP No. 307.158 expedida por el CSJ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

De otro lado, se requiere al mandatario judicial para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de febrero de 2020.

Por secretaria, remítase el Link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **02 DE FEBRERO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1c9000d6261f0621e8fbae99eed75196a780b8f513ae8ae9b0c561c4fc5d92**

Documento generado en 01/02/2024 02:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>